



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31965

19/12/2025

93644

**AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)**

#### RESPUESTA:

El procedimiento de autorizaciones de los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica se regula en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en cuyo artículo 21 se establece que toda actividad de producción está sometida a un régimen de autorización, en concreto, y según su artículo 53, para la puesta en funcionamiento de las instalaciones se requieren:

- Autorización administrativa previa, que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones, incluyendo la evaluación de impacto ambiental practicada.
- Autorización administrativa de construcción (AAC), que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles, y sobre la base del proyecto de ejecución presentado.

Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Para su resolución se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación.

- Autorización de explotación, que permite la puesta en funcionamiento de las instalaciones.



La competencia para la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra comunidad recae en la Administración General del Estado (AGE) a través de la Dirección General de Política Energética y Minas (artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre). De acuerdo con el meritado artículo 3.13, la AGE es competente para autorizar plantas de más de 50 MW o aquellas que se ubiquen en más de una comunidad autónoma.

En total, desde 2020, desde la AGE se han tramitado 307 proyectos Forestalia, de los cuales 268 han caducado su tramitación, esto es, el 87%. Actualmente se encuentran en tramitación 39,22 los cuales han obtenido AAC. Por tanto, en este momento, solo el 7% de los proyectos tramitados por la AGE por parte de Forestalia han sido construidos. La media de éxito de los cerca de 1.600 promotores que han tramitado sus proyectos en la AGE desde 2020 es del 26%, una cifra sensiblemente superior.

No constan ayudas a esta empresa por parte de la Secretaría de Estado de Energía. Sí constan 16 expedientes correspondientes programas de gestión territorializadas, adjudicados en este caso por la Comunidad de Madrid a Forestalia Renovables, S.L., por un importe total de 33.627,57 euros.

Madrid, 25 de febrero de 2026

